PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACION DE ACERAS DE LA CALLE FELIX PIZCUETA

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 5/2014

I. DISPOSICIONES GENERALES

1^a.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente Pliego es establecer las bases que han de regir en el contrato para la ejecución de las Obras de repavimentación de aceras en la calle Félix Pizcueta de la ciudad de Valencia.

Dichas actuaciones se realizarán según Proyecto de Ejecución que se adjunta como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas cumpliendo así con el objetivo del proyecto Light2CAT (financiando por el Séptimo Programa Marco de la Unión Europea (FP7), subvención nº 283062, tema Medio Ambiente), renovando la pavimentación peatonal existente y sustituyendo ésta por pavimento de hormigón fotocatalico empleando dióxido de titanio (TiO2) como catalizador.

Localización de las obras: Calle Félix Pizcueta de la ciudad de Valencia.

Clasificación de las obras (Art. 122 TRLCSP):

a) Obras de Primer Establecimiento, Reforma o Gran reparación.

Contrato Mixto: NO División en lotes: NO

Anexo I del TRLCSP: 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado

2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN:

El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La presente contratación tiene carácter privado y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante RPLCSP.
- -Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Generalitat Valenciana en particular, y, en concreto, el Decreto 79/2000, de 30 de Mayo y la Orden de 23 de Mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que regula el

funcionamiento de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, y por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana, así como por la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al TRLCSP y al RPLCSP.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto.
- El programa de trabajo.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Valencia para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

3ª.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Fundación, es la Vicepresidenta la Fundación, Dña. Beatriz Simón Castellets, según acordó y aprobó el patronato de la Fundación en la Junta de Patronos el 2 de febrero de 2012.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato privado y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, integrarlo, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

4ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO:

El presupuesto global de licitación asciende a la cantidad de 109.430,89 €, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más 22.980'49 € en concepto de IVA, al tipo 21%, lo que hace un total de 132.411'38 euros.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El crédito de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se recoge en una sola anualidad correspondiente al año 2014.

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, comprometiéndose la Fundación InnDEA Valencia (a la firma del contrato), a reservar a través de un certificado de retención de saldo emitido por CaixaBank (La Caixa) el importe contratado en su totalidad.

5ª.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Habida cuenta la duración del contrato, así como lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, no

procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de las obras no deberá ser superior a TRES MESES/90 DÍAS NATURALES, o el que resulte de la oferta, a contar desde la fecha del Acta de Comprobación de replanteo.

7ª.- GARANTÍA PROVISIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8^a.- PROCEDIMENTO DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con las instrucciones internas de contratación de la Fundación InnDEA Valencia.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia conformen a la siguiente ponderación, son:

10°.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, hasta un máximo de 52 puntos conforme al siguiente desglose:

10.1. BAJA ECONÓMICA AL TIPO DE LICITACIÓN, hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente detalle:

Se valorara hasta un máximo de 30 puntos a la mayor baja ofertada, expresada en porcentaje respecto al tipo de licitación.

Se consideran desproporcionas aquellas ofertas que presenten una baja superior a 10 puntos a la media de las bajas de todas las ofertas.

Las ofertas que no presente baja alguna -baja porcentual cero- se valorarán con 0 puntos.

Para la puntuación de las ofertas se empleará la siguiente fórmula: PBOi = 40 x Boi /

MBO

PBOi = Puntos para la baja económica de la oferta i

Boi = Baja económica de la oferta i (expresada en tanto por cien)

MBO = Mayor baja económica de entre todas las ofertadas expresada en tanto por

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 152-3 y 4 del TRLCSP, en relación a lo establecido en el artículo 22-f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado la Mesa de contratación propondrá al Órgano de contratación su

aceptación o rechazo. 10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN, hasta un máximo de 22 puntos con el siguiente detalle:

Mediante este criterio se valora la reducción del plazo de ejecución de la obra expresando dicha reducción en días.

Se otorgarán hasta un máximo de 12 puntos a la reducción del plazo de ejecución ofertado respecto al previsto en el Pliego, según la siguiente expresión:

 $Pi = 12 \times MPE / PEi Siendo:$

Pi= Puntos de la oferta i

PEi = Plazo de ejecución de la oferta i

MPE = Menor Plazo de ejecución ofertado de entre todas las ofertas.

Teniendo en cuenta el Plan de Obra incluido en el Proyecto, se considera desproporcionada la reducción en más de 30 días del plazo de ejecución de obra.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 152-3 y 4 del TRLCSP, en relación a lo establecido en el artículo 22-f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado la Mesa de contratación propondrá al Órgano de contratación su aceptación o rechazo.

El incumplimiento del plazo de ejecución ofertado se estará a lo específicamente dispuesto para tal circunstancia en la cláusula relativa a penalidades.

10.3..-CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, hasta un máximo de 48 puntos con el siguiente desglose:

- **10.3.1.**Organización de la accesibilidad a vecinos y comercios durante la ejecución de las obras, justificada mediante la definición de la ocupación de las distintas fases de obra, de forma que se optimice dicha accesibilidad, hasta un máximo de 30 puntos.
- **10.3.2** Medidas de seguridad y ambientales utilizadas durante la ejecución de las obras que reduzcan la afectación a los vecinos mejorando los mínimos exigibles por la legislación y ordenanzas de aplicación, hasta un máximo de 18 puntos.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.
- b) Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

11a.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas,

españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Para las uniones temporales de empresarios se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

12^a.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

12.1. PETICIÓN DE OFERTAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP, se solicitarán presupuestos al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

12.2.-EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE:

Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en la sede social de la Fundación InnDEA Valencia (calle Antiga Senda de Senent, 8, 4ª planta – izquierda de la ciudad de Valencia)

12.3 – PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los licitadores presentarán un único sobre cerrado, identificado, en su exterior, la licitación a la que concurran (PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR "OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE ACERAS DE LA CALLE FÉLIX PIZCUETA".)_y firmado por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los licitadores incluirán en este sobre:

La oferta económica en la que se expresará el precio unitario del conjunto de informes y si así se desea el precio unitario para cada uno de los apartados objeto del presupuesto de esta licitación, recogidos en la cláusula 5ª de este pliego de cláusulas administrativa particulares.

La proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo I a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Además, se deberá aportar un proyecto técnico pormenorizado y calendarizado de las actividades a desarrollar en consonancia con las directrices recogidas en el pliego de prescripciones técnicas y en las obligaciones de los adjudicatarios.

Los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse conforme a lo dispuesto en la cláusula 12ª del presente pliego.

Asimismo, en el mismo sobre acompañarán, la siguiente documentación:

D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, igualmente traducido fehacientemente al castellano, de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades debidamente compulsado, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP.

Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación del contrato al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por el que resulte el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación será recabada por la Fundación a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática. A tal efecto, la presentación de proposiciones a este procedimiento de adjudicación conlleva la autorización expresa la Fundación para solicitar ambos datos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, en el supuesto de resultar la oferta económicamente más ventajosa.

Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono y número fax.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 74, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

1-Solvencia económica y financiera. :

Se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 30.000,00 euros.

2-Solvencia técnica y profesional. :

Se acreditará mediante:

Relación de los principales servicios o trabajos, relacionados con el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado. Deberá acreditarse haber realizado al menos uno.

Titulaciones académicas y profesionales del personal directivo de la empresa y personal responsable de la ejecución del contrato.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán presentar los

documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A dichos efectos deberán acreditar:

Nº de personal total.

Nº de personal discapacitado eventual.

Nº de personal discapacitado fijo.

Se indicarán los percentiles respectivos sobre el total de la plantilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP y en el artículo 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los Registros Oficiales de Contratos y de Contratistas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales y en el artículo 22.6 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalidad Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas en la Comunidad Valenciana (DOGV nº 4019 de 12-06-2001), la capacidad de obrar, personalidad jurídica (apartados a) y b), representación (apartado d) y, en su caso, la clasificación de los licitadores si resultase exigible (apartado k), también se podrá acreditar mediante la presentación de los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.3 del TRLCSP.

- 1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda o bien certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana.
- 2.- Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en cualquiera de dichos Registro, en los términos señalados en el Anexo III al presente Pliego. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en el que se formalice el contrato.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso

Los documentos referenciados se presentarán en copia legalizada por Notario, para el caso de que no se presente el original. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

A los efectos señalados en los apartados d), e), f) y g) deberá cumplimentarse y adjuntarse en este sobre el modelo que figura como Anexo II al presente Pliego.

12.4.- CONFIDENCIALIDAD:

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones que tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140.1 del TRLCSP.

12.5. - VARIANTES O ALTERNATIVAS:

En el presente Contrato no se prevé la formulación de variantes.

12.6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Fundación sitas en Valencia Calle Antigua Senda de Senent núm. 8, piso 4º, Izquierda C.P. 46.023 durante el plazo establecido en la invitación, en horas de nueve a doce (9h a 12h).

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío, que no podrá ser posterior a las doce horas del último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. (Fax de la Fundación InnDEA Valencia: 96.391.87.17).

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el ofertante de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

13°.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CUYA OFERTA RESULTE LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA:

El Órgano de Contratación, vista la propuesta la dirección de la Fundación y el director técnico responsable de este proyecto, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 12 y concretados en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego.

14^a.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar

desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del

R.D 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.2 del TRLCSP.

La adjudicación se notificará a los licitadores al fax que hubieran indicado a efectos de notificaciones y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

15^a.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Fundación InnDEA Valencia, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III FORMALIZACIÓCONTRATO

16^a.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfecciona con su formalización.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Fundación una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la_ adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17^a.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación.

18^a.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO:

18.1.COMIENZO DE LA OBRA

Comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del Acta del Comprobación del Replanteo, ésta se formalizará en cuanto esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud de obras.

Lugar y Plazo de presentación: El programa de trabajo debe presentarse por el adjudicatario en la Fundación, dentro de los CINCO días siguientes a la formalización del contrato.

18.2 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:

Lugar y Plazo de presentación: El Plan de Seguridad y Salud debe presentarse por el adjudicatario en la Fundación, dentro de los DIEZ días siguientes a la formalización del contrato.

El Plan de Seguridad y Salud se redactará en base al Estudio de Seguridad y Salud obrante en el proyecto y su presupuesto podrá modificarse a la baja, en aquellas partidas que tengan relación con el tiempo de ejecución, en el supuesto de ofertar reducción del mismo, no pudiendo sufrir modificación al alza caso de que sea mejorado por el adjudicatario.

18.2.ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

El adjudicatario deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

18. RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN:

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

19a.-FORMA DE PAGO:

A los efectos de pago, la Fundación expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación o recepción de las obras que comprende.

El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura que será presentada las oficinas de la Fundación InnDEA por su registro de entrada.

20a.- INTERESES DE DEMORA:

La Fundación tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos que resulten de aplicación.

21a.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:
- -Como regla general, su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- -Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212 del TRLCSP.
- El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en

todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

- b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
- -Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- -Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.
- c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:
- Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total de ejecución de obra ofertado se le impondrá una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1000 del precio del contrato.
- e) Por incumplimiento de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social:

Se considerará falta muy grave la no presentación mensualmente de la declaración responsable de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del importe de adjudicación del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato.

V MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

22ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 108 y 211 del TRLCSP y en el artículo 102 y 158 y siguientes del RGLCAP.

Las modificaciones del contrato se realizarán en la forma prevista en el artículo 234 TRLCSP y se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del mencionado texto.

VI SUBCONTRATACIÓN

23ª.-SUBCONTRATACIÓN:

Debido a las características del contrato no se permite la subcontratación.

VII FINALIZACION DEL CONTRATO

24a.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Fundación de lo cual se dejará constancia levantado la correspondiente acta de recepción.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

25^a.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía del presente contrato será de DOCE MESES y comenzará a partir de la fecha del Acta de Recepción de las Obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Fundación de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Fundación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

26ª.-EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en al artículo 239 del TRLCSP.

27a. - DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

28a.- RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista. (Art. 235 TRLCSP)

Valencia, a 8 de octubre de 2014